

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008 VERSIÓN: 2

ESTADOS Página 1 de 1

EST-VCT-PARB-0125

#### ESTADO No. ·0125

#### **PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARMANGA**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001\* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

#### **HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Bucaramanga, siendo las 7:30 a.m., de hoy 18 de octubre de 2018.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	АСТО	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
LICENCIA DE EXPLOTACION	ACB-112	SOCIEDAD INGENIERIA Y MINERIA DE SANTANDER		12/10/2018	AUTO PARB No. 0925	<ul> <li>APROBAR, la siguiente documentación dentro de la Licencia de Explotación No. ACB-112: el FBM semestral 2017, presentado en la página del SI MINERO pero la información que se encuentre alli suministrada es de suma responsabilidad del titular.</li> <li>Soporte de pago y los Formularios de declaración de producción y liquidación de Regalias correspondiente al Trimestre II de 2018, para el mineral Gravas.</li> <li>Soporte de pago y los Formularios de declaración de producción y liquidación de Regalias correspondiente al Trimestre II y III de 2017, para el mineral Gravas.</li> <li>Soporte de pago y el Formulario de declaración de producción y liquidación de Regalias correspondiente al Trimestre IV de 2017, para el mineral Gravas.</li> <li>Soporte de pago y el Formulario de declaración de producción y liquidación de Regalias correspondiente al Trimestre II de 2018, para el mineral Gravas.</li> <li>Soporte de pago y el Formulario de declaración de producción y liquidación de Regalias correspondiente al Trimestre II de 2018, para el mineral Gravas.</li> <li>Ios Formatos Básicos Mineros anuales 2009 y e2016.</li> <li>El Formato Básico Minero (FBM) semestral y anual 2017, teniendo en cuenta que se presentó correctamente diligenciado.</li> <li>El Formato Básico Minero (FBM) Semestral y anual 2011, teniendo en cuenta que se presentó correctamente diligenciado.</li> <li>REQUERIR a LA SOCIEDAD INGENIERIA Y MINERIA DE SANTANDER, titular de la Licencia de Explotación No. ACB-112, bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1998, para que en el término treinta (30) dias contados a partir del dia siguiente de la notificación del presente proveido, presente lo siguiente:</li> </ul>



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
VERSIÓN: 2

	El Formato Básico Minero FBM Semestral 2018, a través de la herramienta del SI. MINERO.
	REQUERIR a LA SOCIEDAD INGENIERIA Y MINERIA DE SANTANDER, titular de la Licencia de Explotación No. ACB-112, para que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 17 de la ley 1755 de 2015,¹ en un término de un (1) mes contados a partir del dia siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue las siguientes correcciones del Programa de Trabajos y obras:
	Alinderación completa del área total del poligono minero iniciando desde el PA.
	2. Aval del profesional que elaboró el PTO y los planos anexos junto con la copia de la MP.
	<ol> <li>Firma de la Geóloga María Alejandra Flórez Esparza en los planos que elaboró y copia de la MP.</li> </ol>
	<ol> <li>En la Formación Silgará, referencia que la formación Silgará se encuentra en los sectores 3, 4, 5,</li> <li>y 7 solamente se encuentra descrita y referenciada en el informe para los sectores 3, 4, 6 y 7 por lo que debe allegar la caracterización de la formación Silgara en el sector 5.</li> </ol>
	<ol> <li>En lo correspondiente a la roca Cuarzomonzonita que referencia del sector 4, 5 solamente la está caracterizando en el sector 4 por lo que debe llegar en el sector 5.</li> </ol>
	<ol> <li>Según lo manifestado en la columna estratigráfica de la figura 10, el afloramiento de la formación girón, se encuentra en el sector 3., aclarar si es en el sector 8 porque en el numeral 2.2.8.5 se manifestó que la ubicación es en el sector 8.</li> </ol>
	7. Según lo manifestado en la columna estratigráfica de la figura 10, las formaciones paja y tablazo se encuentra ubicadas en el sector 10, sin embargo, no realizó un numeral con la descripción de los afloramientos y los datos estructurales. Aclarar si existe afloramientos en la formación paja y el tablazo en el sector 10 y presentar informaciones estratigráficas y estructurales de las mismas.
	<ol> <li>Manifestar a que distancia límite de las carreteras que conducen hacia los municipios de Matanza y Charta se diseñaran las dársenas de explotación dentro del área.</li> </ol>
	<ol> <li>Corregir el plano de geología general debido a que las curvas de nivel no se observan las cotas y aclarar en el mapa porque en el sector 1 aflora la formación Girón.</li> </ol>
	10. La escala del mapa de la geología local no coincide y agregar las cotas y curvas de nivel.
	11. El Plano planta de perfil Rio Charta las cotas y no están incluidas y la escala no coincide.
	12. Ubicación Dársenas de explotación en las conversiones específicas no están referenciadas los simbolos que se observan en el mapa.
	13. En el plano de secuencia de explotación no se observan las vías que va hacia los municipios vecinos y a que distancia mínima se diseñará las dársenas con las carreteras.
	14. Con respecto al plano de geologia – corte, no aparece las conversiones especificas dentro de las conversiones generales o especificas el perfil geológico.
	15. Presentar el plano de la topografía del área.
	16. Aclarar cuál será la producción anual proyectada que se extraerá de los frentes de trabajo, toda vez que en la página 165 se manifiesta que la extracción anual es de 50.000 m³ mínima y en la página 222 es de una Producción anual (promedio globalizado): 68.648.88 m³ hacer calculo.



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008 VERSIÓN: 2

					<ol> <li>Manifestar que se harán en los sectores 1, 8 y 10, toda vez que en la tabla de reservas probadas se manifiesta que no es viable la explotación y en el plano de restricción ambiental ubicar las coordenadas de las áreas donde no se va a explotar, toda vez que estas están incompletas.</li> <li>Determinar cuál será la capacidad del cucharon del cargador Komatsu WA320 y aclarar si este equipo se utilizará dentro del área o solo en la planta de beneficio.</li> <li>Indicar a que distancia mínima se harán las dársenas a los puentes que están dentro del área y ubicarlos en el plano de explotación.</li> <li>Según en el mapa de ubicación de las dársenas de explotación se ubicaron estas piscinas en los sectores 1, 8 y 10. Corregir el plano toda vez que estos sectores se encuentran definidas como de restricción ambiental y a la vez se manifiesta en el PTO que no es viable extraer esas zonas.</li> <li>Lo anterior, SO PENA de declarar desistida la evaluación del Programa de Trabajos y obras-PTO.</li> <li>PONER en conocimiento de la titular el Concepto Técnico No. 0686 del 15 de Septiembre de 2017.</li> <li>PONER en conocimiento de la titular el Concepto Técnico PARB No. 516 del 2 de Octubre de 2018.</li> </ol>
CONTRATO DE CONCESION	IEG-11401	JUAN CARLOS ZUÑIGA HERREÑO	17/10/2018	AUTO PARB No. 0939	2.1 Poner en conocimiento del señor JUAN CARLOS ZUÑIGA HERREÑO, en su calidad de titular minero del contrato de concesión No. IEG-11401, el Informe de Inspección Técnica de Fiscalización PARB No. 390 del 20 de Septiembre de 2018.
CONTRATO DE CONCESION	IEO-09441	HENRY GARCIA PATIÑO	17/10/2018	AUTO PARB No. 0940	<ol> <li>Requerir bajo apremio de MULTA al señor HENRY GARCIA PATIÑO, en su calidad de titular del contrato de concesión No. IEO-09441, de acuerdo a lo dispuesto en la ley 685 de 2001, art. 115, para que cumpla con las medidas preventivas, no conformidades, conclusiones y recomendaciones del Informe Técnico de Fiscalización PARB-0418 del 24 de septiembre de 2018, correspondiente a la visita de campo realizada el dia 17 de septiembre de 2018, esto es:</li> <li>NO CONFORMIDADES</li> <li>MT 01: Incumplimiento o cambios en el método de explotación evidenciado en campo con relación a lo aprobado en el PTO o PTI (número y ubicación de frentes y/o bocaminas, beneficio y trasformación, entre otras)</li> <li>No se lleva un frente explotación escalonado, se tiene un único talud en el frente de mina.</li> <li>SHM 08: No afiliación de los trabajadores al sistema de seguridad social. (Salud, pensiones, ARL).         Los trabajadores de la mina se encuentran afiliados a nivel de riesgo 4.     </li> <li>SHM 20: Incumplimiento en aspectos relacionados con higiene y condiciones de trabajo en labores mineras.</li> <li>No se tiene implementado una linea de vida para los trabajadores en la parte alta donde se localiza el frente de mina.</li> <li>SHM 22: Ausencia o deficiencia en la señalización y demarcación preventiva, prohibitiva, obligatoria e informativa.</li> <li>SHM 21: Incumplimiento en aspectos relacionados con desagüe en labores mineras.</li> <li>Las cunetas y pozos de sedimentación localizados en la parte baja, se encuentran colmatados.</li> </ol>



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008 VERSIÓN: 2

	Т			1	
					SHM 18: Incumplimiento en aspectos relacionados con máquinas y herramientas en labores mineras
					No se tiene un procedimiento para trabajo seguro en el empleo de la motobomba.
					MEDIDAS A APLICAR
					MEDIDAS PREVENTIVAS
					Recomendaciones:
					<ul> <li>Demarcar en el plano de labores el área intervenida y señalar la cronología de explotación por periodo determinado por ejemplo trimestral.</li> </ul>
					Instrucciones Técnicas:
					<ul> <li>Se debe realizar el cambio de riesgo de los trabajadores del nivel 4 al 5. (PLAZO INMEDIATO)</li> </ul>
					<ul> <li>Se debe llevar un frente de explotación escalonado y no con un solo talud (PLAZO 60 DIAS)</li> </ul>
					<ul> <li>Se debe instalar una linea de vida para los trabajadores en el frente de explotación y usar los equipos para trabajo en alturas (PLAZO 30 DIAS)</li> </ul>
					<ul> <li>Señalizar el frente de explotación con avisos informativos y restrictivos. (PLAZO 30 DIAS)</li> </ul>
					<ul> <li>Realizar limpieza de cunetas y pozos de sedimentación (PLAZO 30 DIAS)</li> </ul>
					Por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa y allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.
					2. Informar al señor HENRY GARCIA PATIÑO, en su calidad de titular del contrato de concesión No. IEO-09441, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del prenombrado título minero, fue emitido el Informe Técnico de Fiscalización PARB-0418 del 24 de septiembre de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.
CONTRATO DE CONCESION	IJM-16151	LADISLAO CARVAJAL GALVAN	17/10/2018	AUTO PARB No. 0941	2.1 INFORMAR a los señores LADISLAO CARVAJAL, RODRIGO ANTONIO BETANCUR y ARNOLDO ACEVEDO DIAZ, en su calidad de titulares mineros del contrato de concesión No. IJM-16151, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del prenombrado título minero, fue emitido el Informe Técnico de Fiscalización PARB-0424 del 27 de Septiembre de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.
					2.2 Correr traslado y oficiar a la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER -CAS-, del acta de visita llevada a cabo el dia 11 de julio de 2018 y del informe de la visita PARB-0424 del 27 de septiembre de 2018, frente al trámite de la respectiva licencia ambiental, a fin de que respecto a lc anterior; se pronuncie en lo de su competencia.
					2.3 CONMINAR a los titulares para que no realice labores de explotación hasta tanto el título cuente con el acto administrativo por medio del cual se le otorga la licencia ambiental por la Corporación Autónoma Regional de Santander –CAS
					Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como autoridad minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.



**ESTADOS** 

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
VERSIÓN: 2
Página 1 de 1

contrato de concesión FI6-152, de conformidad con lo establecido en la ley 685 de 2001 en el artículo 115 para que en un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente

pronunciamiento, allegue soporte de pago de lo siguiente

CONTRATO DE	FI6-152	CLAUDIA MILENA	17/10/2018	AUTO	DECLIEDID RATO CALISAL DE CADICIDAD a los soñores CLALIDIA MILENA CONTALEZ
CONCESION	FI0-152	GONZALEZ VELASQUEZ	17/10/2018	PARB No. 0942	REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, a los señores CLAUDIA MILENA GONZALEZ VELASQUEZ identificada con la cedula de ciudadania N° 46.680.531 de Chiquinquirá; a RUDDY NAVARRO POVEDA identificada con la cedula de ciudadania N° 79.920.515 de Bogotá; a MAURICIO HERNANDO GONZALEZ VELASCO identificado con la cedula de ciudadania N° 7.308.987 de Chiquinquirá y a la sociedad NVERSIONES MARTINEZ LEROY S.A. INVERCOAL., NIT 860079278-0, en su calidad de titulares del contrato de concesión F16-152, de conformidad con lo establecido en la ley 685 de 2001 en el artículo 112 literal f) esto es "El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda para que en un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento, allegue la póliza minero ambiental que cumpla con los siquientes requisitos:
					Tomador:  CLAUDIA MILENA GONZALEZ VELASQUEZ y otros Beneficiario:  AGENCIA NACIONAL DE MINERIA NIT: 900500018-2 Cubrimiento:  Etapa Explotación  Objeto de la Póliza:  GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES MINERAS Y AMBIENTALES, EL PAGO DE MULTAS Y LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. FI6-152, CELEBRADO ENTRE EL INGEOMINAS HOY AGENCIA NACIONAL DE MINERIA -ANM Y LA SEÑORA CLAUDIA MILENA GONZALEZ VELASQUEZ y otros, DURANTE LA ETAPA DE EXPLOTACION DE UN YACIMIENTO ANTRACITA Y OTROS, LOCALIZADO EN JURISDICCIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE PUENTE NACIONAL Y ALBANIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER.  Valor por Asegurar:  \$300.000.00
					El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.
					REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, a los señores CLAUDIA MILENA GONZALEZ VELASQUEZ identificada con la cedula de ciudadania N° 46.680.531 de Chiquinquirà; a RUDDY NAVARRO POVEDA identificada con la cedula de ciudadania N° 79.920.515 de Bogotà; a MAURICIO HERNANDO GONZALEZ VELASCO identificado con la cedula de ciudadania N° 7.308.987 de Chiquinquirà ya la sociedad INVERSIONES MARTINEZ LEROY S.A. INVERCOAL., NIT 860079278-0, en su calidad de titulares del contrato de concesión F16-152, de conformidad con lo establecido en la ley 685 de 2001 en el articulo 112 literal D) esto es "El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones
					económicas" para que en un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento, allegue soporte de pago de lo siguiente
					DOCE MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$12.929.862), más los intereses que se generen a partir del 20 de Abril de 2011 y hasta la fecha efectiva de pago por concepto de canon superficiario de la Tercera anualidad de Construcción y Montaje.
					El pago se imputará primero a los intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil
					PARÁGRAFO SEGUNDO el pago debe realizarse a través del enlace <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a> igualmente está disponible el pago en la línea de PSE.
					La constancia de dicho pago deberá remitirse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.
					REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a los señores CLAUDIA MILENA GONZALEZ VELASQUEZ identificada con la cedula de ciudadanía N° 46.680.531 de Chiquinquirá; a RUDDY NAVARRO POVEDA identificada con la cedula de ciudadanía N° 79.920.515 de Bogotá; a MAURICIO HERNANDO GONZALEZ VELASCO identificado con la cedula de ciudadanía N° 7.308.987 de Chiquinquirá y a la sociedad INVERSIONES MARTINEZ LEROY S.A. INVERCOAL., NIT 860079278-0, en su calidad de titulares del



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
VERSIÓN: 2

	UN MILLON SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$1.624.774), junto con los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago, por concepto de visita técnica de fiscalización del año 2011.
	<ol> <li>UN MILLON SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS (\$1.791.608), junto con los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago, por concepto de las visitas de fiscalización de los años 2013.</li> </ol>
	El pago se imputará primero a los intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil
	PARÁGRAFO SEGUNDO el pago debe realizarse a través del enlace <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a> igualmente está disponible el pago en la línea de PSE.
	La constancia de dicho pago deberá remitirse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.
	REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a los señores CLAUDIA MILENA GONZALEZ VELASQUEZ identificada con la cedula de ciudadanía N° 46.680.531 de Chiquinquirá; a RUDDY NAVARRO POVEDA identificada con la cedula de ciudadanía N° 79.920.515 de Bogotá; a MAURICIO HERNANDO GONZALEZ VELASCO identificado con la cedula de ciudadanía N° 7.308.987 de Chiquinquirá y a la sociedad INVERSIONES MARTINEZ LEROY S.A. INVERCOAL., NIT 860079278-0, en su calidad de titulares del contrato de concesión FI6-152, de conformidad con lo establecido en la ley 685 de 2001 en el artículo 115 para que en un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento, PRESENTE:
	<ol> <li>Los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalias correspondiente al II, III, IV trimestre de 2012; I, II, III, IV trimestre de 2013, y 2014; y I y II trimestre de 2015.</li> </ol>
	<ol> <li>Los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III y IV trimestre de 2015 y I y II trimestre de 2016.</li> </ol>
	<ol> <li>Los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalias correspondientes al III y IV trimestre de 2016; I, II, III y IV trimestre de 2017 y I, II y III trimestre de 2018.</li> </ol>
	<ol> <li>Los Formatos Básicos Mineros FBM Semestrales de 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013 y los Formatos Básicos Mineros FBM Anuales de 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013 junto con los planos de labores mineras.</li> </ol>
	<ol> <li>Los Formatos Básicos Mineros FBM Semestrales de 2014 y 2015 y el Formato Básico Minero FBM Anual de 2014 junto con los planos de labores mineras</li> </ol>
	<ol> <li>El Formato Básico Minero FBM Anual de 2015 junto con los planos de labores mineras.</li> </ol>
	<ol> <li>Los Formatos Básicos Mineros FBM semestrales de 2016, 2017 y 2018 y los Formatos Básicos Mineros FBM Anuales de 2016 y 2017 junto con los planos de labores mineras de manera electrónica por la herramienta del SI.MINERO</li> </ol>
	Se pone en conocimiento de los señores CLAUDIA MILENA GONZALEZ VELASQUEZ; RUDDY NAVARRO POVEDA; MAURICIO HERNANDO GONZALEZ VELASCO y a la sociedad INVERSIONES MARTINEZ LEROY S.A. INVERCOAL, en su calidad de titulares del Contrato de Concesión No. F16-152, el Concepto Técnico PARE-00501 del 24 de septiembre de 2018.



CODIGO: MIS7-P-004-F-008
VERSIÓN: 2

					NOTIFICACIÓN ESPECIAL:
					Notifiquese el presente pronunciamiento a los señores NELSON FLORIDO VEGA, a JHON JAIRO GIRALDO ZULUAGA, a IGNACIO REYES BONILLA y a ÁNGEL LEONARDO VELASCO FLORIÁN a quienes a través de la Resolución GTRB-0244 del 13 de noviembre de 2009, se les perfeccionó la cesión del 50% de los derechos y obligaciones del título minero FI6-152 solicitada por la INVERSIONES MARTINEZ LEROY S.A. INVERCOAL., como interesados que pueden verse afectados con la decisión aquí tomada; y que ante el incumplimiento se proferirá acto administrativo que declare la caducidad del contrato.
CONTRATO DE	IHM-14251	MARTA CECILIA SOLANO	17/10/2018	AUTO	REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a la señora MARTA CECILIA SOLANO NARANJO, en
CONCESION		NARANJO	, ,, ,	PARB No. 0943	su calidad del contrato de concesión IHM-14251, de conformidad con la Ley 685 de 2001 articulo 112 literal f) esto es "El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantia que las respalda; para que dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de este auto, presente lo siguiente:
					1. Acreditar la Reposición de la póliza minero ambiental la cual se encuentra sin renovación desde el 01 de junio de 2016, la cual debe contener:  Tomador: MARTA CECILIA SOLANO NARANJO  Beneficiario: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA, NIT: 900.500.018-2  Objeto de la Póliza: GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES MINERAS Y AMBIENTALES, EL PAGO DE MULTAS Y LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESION No. IHM-14251, CELEBRADO ENTRE EL INGEOMINAS HOY AGENCIA NACIONAL DE MINERIA-ANMY Y MARTA CECILIA SOLANO NARANJO, DURANTE LA ETAPA DE EXPLOTACION DE UN YACIMIENTO DE MATERIALES DE CONSTRUCCION, LOCALIZADO EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO BARRANCABERMEJA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER.  Valor à Asegurar. \$50.156.160.  2. El Soporte del faltante de pago correspondiente al canon superficiario correspondiente a la
					primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, periodo comprendido entre el 10 de febrero de 2013, hasta el 10 de febrero de 2014, por valor de DIECISEIS MIL PESOS (\$16.000) más los intereses que se generen desde el 23 de mayo de 2013, hasta la fecha efectiva de su pago.
					3. El Soporte del faltante de pago correspondiente al canon superficiario de la SEGUNDA ANUALIDAD de la etapa de construcción y montaje, periodo comprendido entre el 10 de febrero de 2014, hasta el 10 de febrero de 2015, por valor de NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$9.893) más los intereses que se generen desde el 07 de abril de 2014, hasta la fecha efectiva de su pago.
					4. El Soporte del faltante de pago correspondiente al canon superficiario de la TERCERA ANUALIDAD de la etapa de construcción y montaje, periodo comprendido entre el 10 de febrero de 2015, hasta el 10 de febrero de 2016, por valor de VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$25.448.00), más los intereses que se generen desde el 01 de julio de 2015, hasta la fecha efectiva de su pago.
					La suma por este concepto debe ser cancelada con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago¹ a través del enlace <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a> igualmente está disponible el pago en la línea de PSE.
					Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Mineria, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.
					El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.
					REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, a la señora MARTA CECILIA SOLANO NARANJO, en su calidad de titular del contrato de concesión IHM-14251, de conformidad con lo establecido en la Ley 685 de 2001 artículo 112 literal d), esto es por "El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas", para que en un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación de este



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
VERSIÓN: 2

	pronunciamiento, allegue el soporte de pago junto con el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalias correspondiente al III y IV trimestres de 2017 y el I, II y III Trimestres de 2018.
	Se aclara que a partir del tercer trimestre de 2017, el titular minero debe presentar el soporte de pago junto con el Formulario de las Regalias, teniendo en cuenta que desde el 24 de julio de 2017, el titulo minero cuenta con los dos instrumentos jurídicos para la realización de la explotación.
	La suma por este concepto debe ser pagada con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago² a través del enlace <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/finicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/finicio.jsf</a> igualmente está disponible el pago en la linea de PSE.
	Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Mineria, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.
	El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.
	REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a la señora MARTA CECILIA SOLANO NARANJO, en su calidad de titular del contrato de concesión IHM-14251, de conformidad con lo establecido en la Ley 685 de 2001 en el artículo 115, para que en un término de treinta (30) días siguiente, a la notificación del este auto presente:
	El Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I, II, III, IV trimestres de 2016; I y II trimestres de 2017.
	<ol> <li>Acreditar el soporte de pago por concepto de visita técnica de fiscalización del año 2013, por valor de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$458.159), más los intereses que se generen desde 10 de junio de 2013, hasta la fecha efectiva de su pago.</li> </ol>
	<ol> <li>Presentar el Formato Básico Minero Semestral y Anual de 2016, y el Formato Básico Minero Semestral y el Anual de 2017 y el semestral de 2018, a través de la plataforma del SI MINERO.</li> </ol>
	<ol> <li>Presentar el Formato Básico Minero Anual 2015, con el respectivo plano de labores y la corrección del Formato Básico Minero Anual 2010, teniendo en cuenta que no se halla firmado por el profesional que lo avala y la casilla de producción y ventas debe estar diligenciada.</li> </ol>
	El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.
	En virtud de lo contemplado en el artículo 7º de la Resolución 338 de 2014 de la –ANM-, "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", remitase a la Compañía Aseguradora Seguros del Estado S. A., copia del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes, que ampara el cumplimiento de las obligaciones del contrato de concesión No. IHM-14251, a través de la Póliza Minero Ambiental N° 96-43-101005507 del 01 de junio de 2015 con vigencia hasta el 01 de junio de 2016.
	Se pone en conocimiento de la señora MARTA CECILIA SOLANO NARANJO, en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. IHM-14251, el Concepto Técnico PARB-00519 del 02 de octubre de 2018.



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008 VERSIÓN: 2

	1		1		
CONTRATO DE CONCESION	IEO-09531	ASOCIACION DE ARENEROS	17/10/2018	AUTO PARB No.	APROBAR el pago del canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de la Construcción y Montaje, y de conformidad con el concepto técnico PARB-522 del 03 de octubre de 2018.
CONCESION		DEPIEDECUESTA		0944	APROBAR el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalias correspondiente al I, II, III y IV trimestre de 2015; y el I, II, III y IV trimestres de 2016, los cuales fueron presentados en ceros (0) y de conformidad con el concepto técnico PARB-522 del 03 de octubre de 2018.
					APROBAR el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalias correspondiente al I trimestre de 2017 el cual fue presentado en ceros (0) y de conformidad con el concepto técnico PARB-522 del 03 de octubre de 2018.
					APROBAR el Formato Básico Minero -FBM- Semestral de 2016, de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico PARB-522 del 03 de octubre de 2018.
					APROBAR el Formato Básico Minero -FBM- Anual de 2016, de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico PARB-522 del 03 de octubre de 2018.
					APROBAR la póliza minero número 96-43-101006241 con vigencia hasta del 13 de mayo de 2019, teniendo en cuenta que cumple con las exigencias contenidas en el artículo 280 de la Ley 685 de 2001.
					APROBAR el pago correspondiente a la visita de fiscalización del año 2013, en la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$480.259) Y de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico PARB-522 del 03 de octubre de 2018.
					REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la ASOCIACION DE ARENEROS DE PIEDECUESTA – "ASOARENAS", en su calidad de titular del contrato de concesión IEO-09531 conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días siguiente, contados a partir de la notificación de este auto presente el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalias correspondiente al II, III y IV trimestres de 2017 y Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalias correspondiente al I, II y III de 2018.
					El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.
					REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la ASOCIACION DE ARENEROS DE PIEDECUESTA – "ASOARENAS", en su calidad de titular del contrato de concesión IEO-09531 conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días siguiente, contados a partir de la notificación de este auto presente los Formatos Básicos Mineros –FBM- Semestral de 2017 y 2018; como también el Formato Básico Minero –FBM- Anual de 2017 a través de la herramienta del SI.MINERO.
					El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.
					REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la ASOCIACION DE ARENEROS DE PIEDECUESTA – "ASOARENAS", en su calidad de titular del contrato de concesión IEO-09531 conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días siguiente, contados a partir de la notificación de este auto presente el acto administrativo que contenga la LICENCIA AMBIENTAL o la certificación donde conste su trámite con un plazo no superior a 30 días.
					El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.
					Se pone en conocimiento a la ASOCIACION DE ARENEROS DE PIEDECUESTA - "ASOARENAS" en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. IEO-09531, el Concepto Técnico PARB-0522 del 03 de octubre de 2018.



**ESTADOS** 

CODIGO: MIS7-P-004-F-008
VERSIÓN: 2
Página 1 de 1

INFORMAR a la señora SANDRA MILENA SARMIENTO BUENO, en calidad del titular del Contrato de Concesión No. ICQ-08523, que Mediante AUTO PARB-0295 del 12 de mayo de 2017, se requirió

CONTRATO DE	ICQ-08523	SANDRA MILENA	17/10/2018	AUTO	REQUERÍR a la seño	ra SANDRA MILENA SARMIENTO BUENO, en calidad del titular del Contrato
CONCESION	·	SARMIENTO BUENO		PARB No. 0945	de Concesión <b>No. IC</b> 685 de 2001, para q	Q-08523, bajo apremio de Multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley ue dentro de los Treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la nte proveído, presente lo siguiente:
						ios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a I, e de 2016; II, III, y IV trimestre de 2017 y I y II trimestre de 2018.
					Presentar el c	complemento del Programa de Trabajos y Obras PTO.
					El titular debe subsan correspondientes.	ar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas
					calidad de titular del C artículo 112 Literal f) ( la reposición de la g contados a partir de ambiental que cumpla	sal de CADUCIDAD, a la señora SANDRA MILENA SARMIENTO BUENO, en Contrato de Concesión No. ICQ-08523, de conformidad con lo establecido en el de la ley 685 de 2001, esto es, por "el no pago de las multas impuestas o no arantía que las respalda", para que allegue en un término de quince (15) días, la notificación del presente pronunciamiento, la reposición de la póliza minero lo siguiente, y a su vez teniendo en cuenta las indicaciones manifestadas en el epto Técnico PARB-0383 de fecha 31 de julio de 2018:
					Periodo de Cobertura	CUARTO (04) año de Explotación
					Objeto	GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES MINERAS Y AMBIENTALES, EL PAGO DE MULTAS Y LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN Nº ICQ-08523 CELEBRADO ENTRE INGEOMINAS, HOY AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA Y SANDRA MILENA SARMIENTO BUENO DURANTE LA ETAPA DE EXPLOTACION DE UN YACIMIENTO DE MATERIALES DE CONSTRUCCION LOCALIZADO EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE GAMBITA Y CHITARAQUE DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y BOYACA
					Beneficiario	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA NIT: 900.500.018-2
					Valor a Asegurar	= Valor inversión último año * 5 % = \$10.669.220 * 5% = \$ 533.461 (Quinientos treinta y tres mil cuatrocientos sesenta y un pesos)
						a minero ambiental se debe presentar debidamente firmado por el tomador y se debe ecibo de pago de dicha póliza.
					de la cual se adopta disposiciones", remíta	nplado en el artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la – ANM- ," Por medio an las condiciones de las pólizas minero – ambientales y se dictan otras ase a la Compañía "SEGUROS DEL ESTADO S.A., copia del presente acto u conocimiento y fines pertinentes.
					El titular debe subsan correspondientes.	ar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas



**ESTADOS** 

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

Página 1 de 1

bajo apremio de Multa, para que se presentara el Formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente a IV trimestre de 2016 y I trimestre de 2017 y los soportes de pago por faltante de la visita de fiscalización de año 2013 por un valor de \$46.152 más los intereses que se generen a partir del 23 de diciembre de 2016 y hasta la fecha efectiva de pago. INFORMAR a la señora SANDRA MILENA SARMIENTO BUENO, en calidad del titular del Contrato de Concesión No. ICQ-08523, que Mediante AUTO PARB-1017 del 01 de noviembre de 2017, se requirió bajo apremio de Multa, se observa que a la fecha de la elaboración del concepto técnico PARB-0383 de fecha 31 de julio de 2018, no ha dado cumplimiento a lo requerido. ADVERTIR a la señora SANDRA MILENA SARMIENTO BUENO, en calidad del titular del Contrato de Concesión No. ICQ-08523, que toda vez que no se han allegado los Formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los periodos del I y II trimestre de 2016, 2017 y 2018; no se puede proceder a realizar la evaluación y aprobación de los Formatos Básico Minero semestral de 2016, 2017 y 2018; al igual que los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del I, II, III y IV trimestre de 2016 y 2017, la cual no se puede realizar la evaluación y aprobación de los Formatos Básico Minero Anual de 2016 y 2017. PONER EN CONOCIMIENTO a la señora SANDRA MILENA SARMIENTO BUENO, titular del Contrato de Concesión No. ICQ-08523, del Concepto Técnico PARB-0383 de fecha 31de julio de NOTIFICAR el presente acto administrativo, Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de tramite no admire recurso, y surtido lo anterior, continúese con el tramite a que haya lugar con la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera. **INVERSIONES RUGO** 17/10/2018 **AUTO** APROBAR el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del mineral, CONTRATO DE FBI-153 correspondientes I Trimestre de 2017 allegados en cero, mediante radicado No. **CONCESION** LTDA PARB No. 20179040011572, según lo evaluado en el Concepto Técnico PARB 0491 del 24 de septiembre 0946 de 2018 APROBAR el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del mineral, correspondientes II Trimestre de 2017 allegados en cero, mediante radicado No. 20179040018262, según lo evaluado en el Concepto Técnico PARB 0491 del 24 de septiembre de 2018 APROBAR el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del mineral, correspondientes III Trimestre de 2017 allegados en cero, mediante radicado No. 20179040267092, según lo evaluado en el Concepto Técnico PARB 0491 del 24 de septiembre

de 2018.

de 2018.

de 2018.

APROBAR el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del mineral, correspondientes IV Trimestre de 2017 allegados en cero, mediante radicado No. 20189040284722, según lo evaluado en el Concepto Técnico PARB 0491 del 24 de septiembre

APROBAR el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del mineral, correspondientes I Trimestre de 2018 allegados en cero, mediante radicado No. 20189040300282, según lo evaluado en el Concepto Técnico PARB 0491 del 24 de septiembre



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008 VERSIÓN: 2

correspondentes all Trimestre de 2016 allegados en ceno, mediante caldicado de 2016.  20160.0003159002, segon la or-valuado en al Composit Facinica Ches PARS 941 del 24 de septembre de 2016.  APROBAR el Formato Balsico Minero -FBIA. Anual de 2016, con su respectivo plano de lab referendado mediante a colorado FBIA.20170028555 en la platidorma SIAININERO, segú viruado en el concepto Tecnico PARS 941 del 24 de septembre de 2018.  APROBAR el Formato Balsico Minero -FBIA. Anual de 2017, con su respectivo plano de lab infrondado mediante a colorado FBIA.20170028559 en la platidorma SIAININERO, segú viruado en el Concepto Tecnico PARS 943 del 24 de septembre de 2018.  APROBAR el Formato Balsico Minero -FBIA. Anual de 2017, con su respectivo plano de lab infrondado mediante a colorado FARS 943 del 24 de septembre de 2018.  APROBAR el Formato Balsico Minero -FBIA. Según 961 del 24 de septembre de 2018.  APROBAR el Formato Balsico Minero -FBIA. Según 961 del 24 de septembre de 2018.  APROBAR el Formato Balsico Minero -FBIA. Según 961 del 24 de septembre de 2018.  APROBAR el Formato Balsico Minero -FBIA. Según 961 del 24 de septembre de 2018.  Requerir balgo casas de CADUCIDAD, a la sociedad INVERSIONES PUEO LITDA, e la colorado Inversione de 2018.  Requerir balgo casas de CADUCIDAD, a la sociedad INVERSIONES PUEO LITDA, e la colorado Inversione de 2018.  Requerir balgo casas de CADUCIDAD, a la sociedad INVERSIONES PUEO LITDA, e la colorado Inversione de 2018.  PER ENTRE DE ARRON SEGUE A la replación como la larguardo re la seguento de 180 de 2018, por SEGUE DE SEGUE DE SEGUE A la replación como la larguardo re la seguento de 180 de 2018, por SEGUE DE SEGUE DE SEGUE A la replación como la filma del des controlados de 180 del 2018, por SEGUE DE SEGUE DE SEGUE A la replación como la filma del des controlados de la politica.  La coincida Minero Arbeita del Controlado de concesión No. CEBI-153, conforme a la establisación en la rel 11 del de 180 del 2018 de 180 del 2018 de 180 del 2018 de 180 del 2018 del 2018 del 2018 del 2		
referendado mediante solicitus ERIAZOTICOS25556 en la plataforma SIAMINERO, segú evaluado en el Concepto Tecnico PARR 091 de 21 de segériember de 2018.  ARPOBAR al Formato Básico Minero - FISIA. Annul de 2017, com su resperiero dano de lab referendado mediante sericitus ERIAZOTISQUER4927 en la plataforma SIAMINERO, segú evaluado en el Concepto Técnico PARR 091 del 20 de septiembre de 2018.  ARPOBAR al Formato Básico Minero Semestral - FEBN - Semestral de 2017, referendado mediante del Concepto Técnico PARR 091 del 20 de septiembre de 2018.  Requerir bajo causal de CADUCIDAD. a la sociedad INVERSICNES RUGO LTDA, e caldad de fillad del contento de concesión EBN-193, de conformidad con lo establicido en caldad de fillad del contento de concesión EBN-193, de conformidad con lo establicido en correspositión de la generarión que las respectos promu que alternativo de quince distante de concesión EBN-193, de conformidad con lo establicido en correspositión de la generarión que las respectos promo que alternativo que se respector por un termino de quince distante de la modificación del presente pronunciamiento, la modificación en Poliza Minero Ambiento IN. 11-13-101006/202, expedida el 1 de justido 62 018, por SEGU DE LE ESTADO S.A, en refleción con la firma del asequentor. Así mismo, detenta deligar el re del modificación del presente pronunciamiento, la modificación del fillad del controlo de concesión de presente pronunciamiento, la modificación del concesión del presente pronunciamiento, la modificación del concesión del presente pronunciamiento, la modificación del presente pronunciamiento, la modificación del disea del mismo del mediante del presente pronunciamiento, la modificación del presente pronunciamiento, de pago de la pública.  La sociedad fillular debe subanant la falta que se la imputa o formales su defensa de la seguina del presente pronunciamiento de seguina del presente de		APROBAR el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del mineral, correspondientes II Trimestre de 2018 allegados en cero, mediante radicado No. 20189040316092, según lo evaluado en el Concepto Técnico PARB 0491 del 24 de septiembre de 2018.
referendado mediante solicitud FBM20180294292 en la plataforma SI.MINERO, segú evaluado en el Concepto Tecnor PARB 03161 ed 24 de septiembre de 2018.  APROBAR el Formato Básico Minero Semestral -FBM- Semestral de 2017, refrendado mediantido FBM20180294284, en la plataforma SI.MINERO, según lo evaluado en el Conc. Tecnor PARB 03161 ed 24 de 3 perior ber 2018.  Requerir bajo causal de CADUCIDAD, a la sociedad INVERIONES RUGO LTDA, e cualidad de titular del contrato de concesión EBH33, de conformatad con lo establecido en concesión el conces		APROBAR el Formato Básico Minero –FBM- Anual de 2016, con su respectivo plano de labores refrendado mediante solicitud FBM201705028556 en la plataforma SI.MINERO, según lo evaluado en el Concepto Técnico PARB 0491 del 24 de septiembre de 2018.
solicitud FRM201802094924, en la plataforma SI.MINERO, según lo evaluado en el Conc Tecnico PARR 0919 del 24 de septiembre de 2018.  Requerir bajo causal de CADUCIDAD, a la sociedad INVERSIONES RUICO LTDA, e caladad de fultural ed contrato de concesion EleIT-33, de confirmadiad con lo establectico  artículo 112 litera (1) de la ley 685 de 2001, esto es, por "en pago de las muitas impuestas  no reposición de la garantia que las respañas", para que allegue en un termino de cual de concentrator de las partir de la notificación del presente pronunciamiento, la modificación  (Pidoza Miniero Ambiental 170, in 1-43-110104902, expedida el 4 de julio de 2018, por securio DEL ESTADO S.A, en relación con la firma del asegurador. Así mismo, deberia allegar el re de cigla como soporte de pago de la potiza.  La sociedad titular del contrato de concesión No. EBI-153, contriene a lo establectido en el atri 1980 del 24 de septiembro de 2018.  Requerir bajo apremio de MULTA, a la sociedad titular INVERSIONES RUGO LTDA, e caladad de titular del contrato de concesión No. EBI-153, contriene a lo establectido en el atri 1980 del 24 de septiembro de 2018.  • El Formato Básico Minero (FBM) semestral 2018, a través del Sistema de Informaci SIMINERO. (http://siminero.minemias.gov.co) de acuerdo a lo estipulado en  Resolución 405556 del 20 de Junio esto 2016, por la cual sea estudiza al Formato Bá Minero contenido en la Resolución 161022 del 20 de noviembro de 2008.  For lo tanto se le concede un término de treinta (30) dias contados a partir de la notificación per pente pronunciamiento per aque subasen a faita que se le imputa o formula p Miniero de Miniera y Etergia.  For lo tanto se le concede un término de terinta (30) dias contados a partir de la notificación per pente pronunciamiento per aque subasen a faita que se le imputa o formate se accompañado de las pruebas correspondientes.  COMINIAR partir del Minera del propieto sin contar con el acto administrator expendedo por  autoridad administrator expendence que concentra de concesi		APROBAR el Formato Básico Minero –FBM- Anual de 2017, con su respectivo plano de labores refrendado mediante solicitud FBM2018020924927 en la plataforma SI.MINERO, según lo evaluado en el Concepto Técnico PARB 0491 del 24 de septiembre de 2018.
calidad de titular del contrato de concesión EBI-153, de conformidad con lo establecido e articulo 112 literal 1 de la ley 855 de 2011, satos e, por rien o pago de las multas impressas no resposición de la garantia que las respatós i, para que allegue en un término de quince dias, contados a partir de la notificación. Poliza Minero Ambiental No. 11-43-10100402, expedida el 4 de julio de 2018, por SECUI DEL ESTACO S.A, en relación con la firma del asegundo. Así mismo, deberá allega er le de caja como soporte de pago de la póliza.  La sociedad filtular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada las pruebas correspondientes.  Requerir bajo apremio de MULTA, a la sociedad titular INVERSIONES RUGO LTDA, e calidad de titular del contrato de concesión No. EBI-153, conforme a lo establecido en el arti 13 de la la ly 858 de 2011, para que atiligue, sagún lo evaluado en el Corcepto Tecinico P. 0490 del 24 de segúnembre de 2018.  El Formato Básico Minero (FBM) semestral 2018, a través del Sistema de Informaci SIMINERO - (Intil/silimieno minimisas) que cola ecuerdo a lo estipulado en Resolución 40555 del 02 de Junio de 2016, por la cual se actualiza el Formato Bá Minero contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006, emitida p Ministerio de Minas y Energia.  Por totato se la concede un término de trainta (30) dias contados a patir de la notificación presente pronunciamiento para que subsane la falta que se la imputa o formale su defe de compañado de las pruebas correspondientes.  CONMIMAR al titular del contrato de concesión para que se abstenga de adelantar actividade construcción y montaje o explotación sin conter con el acto administrativo expedido po autoridad ambiental competente que contravo de la concesión para que se abstenga de adelantar actividade construcción y montaje o explotación sin conter con el acto administrativo expedido po autoridad ambiental competente que contravo de la concesión se la sobica minero-ambiental se y en dictor ne medio de la cual se adolptan		APROBAR el Formato Básico Minero Semestral –FBM- Semestral de 2017, refrendado mediante solicitud FBM2018020924924, en la plataforma SI.MINERO, según lo evaluado en el Concepto Técnico PARB 0491 del 24 de septiembre de 2018.
las pruebas correspondientes.  Requerir bajo apremio de MULTA, a la sociedad titular INVERSIONES RUGO LTDA, e calidad de titular del contrato de concesión No. EBI-153, conforme a lo establecido en el arti 115 de la ley 885 de 2011, para que allegue, según lo evaluado en el Concepto Técnico P 0490 del 24 de septiembre de 2018:  • El Formato Básico Minero (FBM) semestral 2018, a través del Sistema de Informaci SIMINERO- ( <u>Intip //siminero miniminas.gov.co</u> ) de acuerdo a lo estiputado er Resolución 40558 del 02 de Junio de 2016, por la cual se actualiza el Formato Bá Minero contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006, emitida p Ministerio de Minisa y Energía.  Por lo tanto se le concede un termino de treinta (30) dias contados a partir de la notificación presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defe acompañado de las pruebas correspondientes.  CONMINAR al titular del contrato de concesión para que se abstenga de adelantar actividade construcción y montaje o explotación sin contar con el acto administrativo expedido po autoridad ambiental competente que otorgue la respectiva viabilidad ambiental a proy minero, so pena de incurrir en la causal descrita como punible en el artículo 338 del Cón Penal.  En virtud de lo contemplado en el artículo 7º de la Resolución 338 de 2014 de la –ANM-, medio de la cual se adoptan las condiciones de las pótizas minero-ambientales y se dictan o disposiciones", remitase a la Compañia Aseguradora Seguros del Estado S. A., copia presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes, que ampare cumplimiento de canocimiento y fines pertinentes, que ampare cumplimiento de canocimiento y fines pertinentes, que ampare cumplimiento de las obligaciones del contrato de concesión No. EBI-153, a través del 8 Pé Minero Ambiental No. 114-3-10106402, expedida el 4 de latiglio de 2018, por SEGUNOS I		Requerir bajo causal de CADUCIDAD, a la sociedad INVERSIONES RUGO LTDA., en su calidad de titular del contrato de concesión EBI-153, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal f) de la ley 685 de 2001, esto es, por "el no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda", para que allegue en un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento, la modificación de la Póliza Minero Ambiental No. 11-43-101006402, expedida el 4 de julio de 2018, por SEGUROS DEL ESTADO S.A, en relación con la firma del asegurador. Así mismo, deberá allegar el recibo de caja como soporte de pago de la póliza.
calidad de tifular del contrato de concesión No. EBI-153, conforme a lo establecido en el arti 115 de la ley 868 de 2011, para que allegue, según lo evaluado en el Concepto Técnico P. 0490 del 24 de septiembre de 2018:  • El Formato Básico Minero (FBM) semestral 2018, a través del Sistema de Informaci SIMINERO- ( <a href="http://siminero.minminas.gov.co">http://siminero.minminas.gov.co</a> de acuerdo a lo estipulado er Resolución 40558 del 02 de Junio de 2016, por la cual se actualiza el Formato Bá Minero contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006, emitida p Ministerio de Minas y Energia.  Por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defe acompañado de las pruebas correspondientes.  CONMINAR al titular del contrato de concesión para que se abstenga de adelantar actividade: construcción y montaje o explotación sin contar con el acto administrativo expedido po autoridad ambiental competente que otorque la respectiva viabilidad ambiental proy minero, so pena de incurrir en la causal descrita como punible en el artículo 38 del Cór Penal.  En virtud de lo contemplado en el artículo 7º de la Resolución 38 de 2014 de la —ANM., medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas min		La sociedad titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.
SIMINERO- (http://siminero.minminas.gov.co) de acuerdo a lo estipulado er Resolución 40558 del 02 de Junio de 2016, por la cual se actualiza el Formato Bá Minero contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006, emitida p Ministerio de Minas y Energia.  Por lo tanto se le concede un término de treinta (30) dias contados a partir de la notificación presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defei acompañado de las pruebas correspondientes.  CONMINAR al titular del contrato de concesión para que se abstenga de adelantar actividade: construcción y montaje o explotación sin contar con el acto administrativo expedido po autoridad ambiental competente que otorgue la respectiva viabilidad ambiental al proy minero, so pena de incurrir en la causal descrita como punible en el articulo 338 del Cór Penal.  En virtud de lo contemplado en el articulo 7º de la Resolución 338 de 2014 de la -ANM-, medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictano disposiciones", remitase a la Compañía Aseguradora Seguros del Estado S. A., copia presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes, que ampara cumplimiento de las obligaciones del contrato de concesión No. EBI-153, a través de la Pé Minero Ambiental No. 11-43-101006402, expedida el 4 de julio de 2018, por SEGUROS fi		Requerir bajo apremio de MULTA, a la sociedad titular INVERSIONES RUGO LTDA, en su calidad de titular del contrato de concesión No. EBI-153, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue, según lo evaluado en el Concepto Técnico PARB 0490 del 24 de septiembre de 2018:
presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defei acompañado de las pruebas correspondientes.  CONMINAR al titular del contrato de concesión para que se abstenga de adelantar actividade: construcción y montaje o explotación sin contar con el acto administrativo expedido po autoridad ambiental competente que otorgue la respectiva viabilidad ambiental al proyeminero, so pena de incurrir en la causal descrita como punible en el artículo 338 del Cón Penal.  En virtud de lo contemplado en el artículo 7º de la Resolución 338 de 2014 de la —ANM-, medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan o disposiciones", remitase a la Compañía Aseguradora Seguros del Estado S. A., copia presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes, que ampare cumplimiento de las obligaciones del contrato de concesión No. EBI-153, a través de la Pé Minero Ambiental No. 11-43-101006402, expedida el 4 de julio de 2018, por SEGUROS I		<ul> <li>El Formato Básico Minero (FBM) semestral 2018, a través del Sistema de Información – SIMINERO- (<a href="https://isiminero.minminas.gov.co">https://isiminero.minminas.gov.co</a>) de acuerdo a lo estipulado en la Resolución 40558 del 02 de Junio de 2016, por la cual se actualiza el Formato Básico Minero contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006, emitida por el Ministerio de Minas y Energía.</li> </ul>
construcción y montaje o explotación sin contar con el acto administrativo expedido po autoridad ambiental competente que otorgue la respectiva viabilidad ambiental al proyeminero, so pena de incurrir en la causal descrita como punible en el artículo 338 del Cón Penal.  En virtud de lo contemplado en el artículo 7º de la Resolución 338 de 2014 de la –ANM-, medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan o disposiciones", remitase a la Compañía Aseguradora Seguros del Estado S. A., copia presente acto administrativo expedido po autoridad ambiental en la concenimento y se dictan o disposiciones concenimento y el estado S. A., copia presente acto administrativo expedido por autoridad ambiental en la concenimento y se dictan o disposiciones o la concenimento y el estado S. A., copia presente acto administrativo expedido por concenimento y el actoridad ambiental en la concenimento y se dictan o disposiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan o disposiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan o disposiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan o disposiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan o disposiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan o disposiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan o disposiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan o disposiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan o disposiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan o disposiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan o disposiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan o disposiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan o disposiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan o disposiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan o disposiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan o disposiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan o disposiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan o disposiciones de las pólizas minero-ambientales		Por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, acompañado de las pruebas correspondientes.
medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan or disposiciones", remitase a la Compañía Aseguradora Seguros del Estado S. A., copia presente actual de la compañía Aseguradora Seguros del Estado S. A., copia presente actual de la compañía Aseguradora Seguros del Estado S. A., copia presente actual de la compañía Aseguradora Seguros del Estado S. A., copia presente actual de la compañía Aseguradora Seguros del Estado S. A., copia presente de la compañía Aseguradora de la compañía de la compañía Aseguradora de la compañía Aseguradora de la compañía de la comp		CONMINAR al titular del contrato de concesión para que se abstenga de adelantar actividades de construcción y montaje o explotación sin contar con el acto administrativo expedido por la autoridad ambiental competente que otorgue la respectiva viabilidad ambiental al proyecto minero, so pena de incurrir en la causal descrita como punible en el artículo 338 del Código Penal.
ESTADO S.A, allegada friediante fadicado no zofoso40519292 del 6 de Agústo de 2016.		En virtud de lo contemplado en el artículo 7º de la Resolución 338 de 2014 de la -ANM-, "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", remítase a la Compañía Aseguradora Seguros del Estado S. A., copia del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes, que ampara el cumplimiento de las obligaciones del contrato de concesión No. EBI-153, a través de la Póliza Minero Ambiental No. 11-43-101006402, expedida el 4 de julio de 2018, por SEGUROS DEL ESTADO S.A, allegada mediante radicado No 20189040319292 del 6 de Agosto de 2018.



CODIGO: MIS7-P-004-F-008	
VERSIÓN: 2	

	1	1			T
					Se pone en conocimiento a la sociedad titular INVERSIONES RUGO LTDA, en su calidad de titular del contrato de concesión <b>No. EBI-153</b> , según lo evaluado en el Concepto Técnico PARB 0491 del 24 de septiembre de 2018.
CONTRATO DE CONCESION	FAG-117	EDINSON CARREÑO FERNANDEZ	17/10/2018	AUTO PARB No. 0947	APROBAR la póliza de Cumplimiento N°96-43-101006299 emitida por la Compañía Seguros del Estado S.A, con un valor asegurado de Ocho Millones Seiscientos Treinta y Nueve Mil Setecientos Diecinueve Pesos M/Cte. (\$8.639.719), con vigencia desde el día 26 de julio de 2018 hasta el 25 de julio de 2019, de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB 0507 del 26 de septiembre de 2018.
					APROBAR el Formulario de declaración de producción y liquidación de Regalías correspondiente al III Trimestre de 2016, para el Mineral de Gravas, junto con el respectivo soporte de pago, de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB 0507 del 26 de septiembre de 2018.
					APROBAR el Formulario de declaración de producción y liquidación de Regalías correspondiente al III Trimestre de 2017, para el Mineral de Arenas, junto con el respectivo soporte de pago, de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB 0507 del 26 de septiembre de 2018.
					APROBAR el Formulario de declaración de producción y liquidación de Regalías correspondiente al IV Trimestre de 2017, para el Mineral de Gravas, junto con el respectivo soporte de pago, de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB 0507 del 26 de septiembre de 2018.
					APROBAR el Formulario de declaración de producción y liquidación de Regalías correspondiente al I Trimestre de 2018, para el Mineral de Gravas, junto con el respectivo soporte de pago, de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB 0507 del 26 de septiembre de 2018.
					APROBAR el Formulario de declaración de producción y liquidación de Regalías correspondiente al II Trimestre de 2018, para el Mineral de Gravas, junto con el respectivo soporte de pago, de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB 0507 del 26 de septiembre de 2018.
					APROBAR el Formato Básico Minero-FBM- semestral correspondiente al año 2018, presentado mediante solicitud FBM 2018071028809 de 10 de julio de 2018 en la plataforma del SI. MINERO, de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB 0507 del 26 de septiembre de 2018.
					APROBAR el Formato Básico Minero-FBM- anual correspondiente al año 2017, presentado mediante solicitud FBM 2018020524264 de 05 de febrero de 2018, junto con el plano de labores, en la plataforma del SI. MINERO, de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB 0507 del 26 de septiembre de 2018.
					APROBAR el Formato Básico Minero-FBM- semestral de 2016, de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB 0507 del 26 de septiembre de 2018.
					APROBAR el Formato Básico Minero –FBM- anual 2015, de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB 0507 del 26 de septiembre de 2018.
					APROBAR el comprobante de pago PIN N°11201704281823 de fecha del 28/04/2017 realizado por el titular del Contrato de Concesión por concepto de visita de fiscalización del año 2011, de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB 0507 del 26 de septiembre de 2018.
					Requerir bajo apremio de MULTA, al señor EDINSON CARREÑO FERNÁNDEZ, en su calidad de titular del contrato de concesión No. FAG-117, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue, según lo evaluado en el Concepto Técnico PARB 0507 del 26 de septiembre de 2018, la corrección de los Formatos Básicos Mineros –FBM- semestral y anual de 2013.



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008 VERSIÓN: 2

					Por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, acompañado de las pruebas correspondientes.  En virtud de lo contemplado en el artículo 7º de la Resolución 338 de 2014 de la –ANM-, "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", remítase a la Compañía Aseguradora Seguros del Estado S. A., copia del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes, que ampara el cumplimiento de las obligaciones del contrato de concesión No. FAG-117, a través de la Póliza Minero Ambiental N°96-43-101006299, con vigencia desde el día 26 de julio de 2018 hasta el 25 de julio de 2019.  Se pone en conocimiento al señor EDINSON CARREÑO FERNÁNDEZ, en su calidad de titular del contrato de concesión No. FAG-117, según lo evaluado en el Concepto Técnico PARB 0507 del 26 de septiembre de 2018.
CONTRATO DE CONCESION	EBI-152	INVERSIONES RUGO LTDA	17/10/2018	AUTO PARB No. 0948	APROBAR el pago por concepto de la segunda anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, periodo comprendido desde el 16 de marzo de 2011 hasta el 15 de marzo de 2012, por un valor ONCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$11.697), según lo evaluado en el Concepto Técnico PARB 0490 del 24 de septiembre de 2018.
					APROBAR el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del mineral, correspondientes I Trimestre de 2017 allegados en cero, mediante radicado No. 20179040011622, según lo evaluado en el Concepto Técnico PARB 0490 del 24 de septiembre de 2018.
					APROBAR el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del mineral, correspondientes II Trimestre de 2017 allegados en cero, mediante radicado No. 20179040018252, según lo evaluado en el Concepto Técnico PARB 0490 del 24 de septiembre de 2018.
					APROBAR el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del mineral, correspondientes III Trimestre de 2017 allegados en cero, mediante radicado No. 20179040267082, según lo evaluado en el Concepto Técnico PARB 0490 del 24 de septiembre de 2018.
					APROBAR el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del mineral, correspondientes IV Trimestre de 2017 allegados en cero, mediante radicado No. 20189040284712, según lo evaluado en el Concepto Técnico PARB 0490 del 24 de septiembre de 2018.
					APROBAR el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del mineral, correspondientes I Trimestre de 2018 allegados en cero, mediante radicado No. 20189040300272, según lo evaluado en el Concepto Técnico PARB 0490 del 24 de septiembre de 2018.
					APROBAR el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del mineral, correspondientes II Trimestre de 2018 allegados en cero, mediante radicado No. 20189040316112, según lo evaluado en el Concepto Técnico PARB 0490 del 24 de septiembre de 2018.



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
VERSIÓN: 2

ESTADOS Página 1 de 1

APROBAR el Formato Básico Minero –FBM- Anual de 2016, con su respectivo plano de labores refrendado mediante solicitud FBM2017005028564 en la plataforma SI.MINERO, según lo evaluado en el Concepto Técnico PARB 0490 del 24 de septiembre de 2018.

APROBAR el Formato Básico Minero –FBM- Anual de 2017, con su respectivo plano de labores refrendado mediante solicitud FBM2018020924929 en la plataforma SI.MINERO, según lo evaluado en el Concepto Técnico PARB 0490 del 24 de septiembre de 2018.

APROBAR el Formato Básico Minero-FBM- semestral de 2017, refrendado mediante solicitud FBM2018020924928, en la plataforma SI.MINERO, según lo evaluado en el Concepto Técnico PARB 0490 del 24 de septiembre de 2018.

Requerir bajo causal de CADUCIDAD, a la sociedad INVERSIONES RUGO LTDA., en su calidad de titular del contrato de concesión EBI-152, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal f) de la ley 685 de 2001, esto es, por "el no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda", para que allegue en un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento, la modificación de la Póliza Minero Ambiental No. 11-43-101006404, expedida el 4 de julio de 2018, por SEGUROS DEL ESTADO S.A, en relación con la firma del asegurador. Así mismo, deberá allegar el recibo de caja como soporte de pago de la póliza.

La sociedad titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

Requerir bajo apremio de MULTA, a la sociedad titular INVERSIONES RUGO LTDA, en su calidad de titular del contrato de concesión No. EBI-152, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue, según lo evaluado en el Concepto Técnico PARB 0490 del 24 de septiembre de 2018:

 El Formato Básico Minero (FBM) semestral 2018, a través del Sistema de Información – SIMINERO- (<a href="http://isiminero.minminas.gov.co">http://isiminero.minminas.gov.co</a>) de acuerdo a lo estipulado en la Resolución 40558 del 02 de Junio de 2016, por la cual se actualiza el Formato Básico Minero contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006, emitida por el Ministerio de Minas y Energía.

Por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, acompañado de las pruebas correspondientes.

CONMINAR al titular del contrato de concesión para que se abstenga de adelantar actividades de construcción y montaje o explotación sin contar con el acto administrativo expedido por la autoridad ambiental competente que otorgue la respectiva viabilidad ambiental al proyecto minero, so pena de incurrir en la causal descrita como punible en el artículo 338 del Código Penal.

En virtud de lo contemplado en el artículo 7º de la Resolución 338 de 2014 de la -ANM-, "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", remitase a la Compañía Aseguradora Seguros del Estado S. A., copia del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes, que ampara el cumplimiento de las obligaciones del contrato de concesión No. EBI-152, a través de la Póliza Minero Ambiental No. 11-43-101006404, expedida el 4 de julio de 2018, por SEGUROS DEL ESTADO S.A., allegada mediante radicado No. No 20189040319302 del 6 de Agosto de 2018.



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
VERSIÓN: 2

					Se pone en conocimiento a la sociedad titular INVERSIONES RUGO LTDA, en su calidad de titular del contrato de concesión <b>No. EBI-152</b> , según lo evaluado en el Concepto Técnico PARB 0490 del 24 de septiembre de 2018.
CONTRATO DE CONCESION	IF6-14001X	ASOGRASTORRES	17/10/2018	AUTO PARB No. 0949	APROBAR el Formulario de declaración de producción y liquidación de Regalias correspondiente al Trimestre II de 2018, para el mineral Gravas, junto con el soporte de pago, de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB 0512 del 27 de septiembre de 2018.  APROBAR el Formato Básico Minero (FBM) Anual 2017, teniendo en cuenta que se presentó correctamente diligenciado, de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB 0512 del 27 de septiembre de 2018.  NO APROBAR el Formato Básico Minero (FBM) semestral de 2018, hasta tanto la sociedad titular no allegue el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I trimestre del año 2018, junto con el respectivo comprobante de pago, de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB 0512 del 27 de septiembre de 2018.  NO APROBAR la actualización al Programa de Trabajos y Obras-PTO-, radicado bajo el consecutivo No. 20189040290062 del 3 de mayo de 2018, toda vez que la sociedad titular no atendió las correcciones requeridas en el auto PARB 286 del 7 de mayo de 2018, notificado por estado No. 048 del 8 de mayo de 2018, y en ese orden de ideas, no cumple con los requisitos y elementos sustanciales contemplados en el artículo 84 de la Ley 685 de 2001 y en los términos de referencia adoptados por la Agencia Nacional de Mineria, mediante Resolución 428 del 26 de junio de 2013.  Requerir bajo causal de CADUCIDAD, a la sociedad ASOGRASTORRES, en su calidad de titular del contrato de concesión IF6-14001X, contemplada en el literal d del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, por "el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas", para que en el término de quince (15) días, siguientes a la notificación del presente acto administrativo, allegue conforme lo evaluado en el Concepto Técnico PARB 0512 del 27 de septiembre de 2018:  El Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalias correspondientes al Itrimestre del año 2018, junto con el respectivo comprobante de pago.  Hasta ta



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008 VERSIÓN: 2

	Requerir bajo causal de CADUCIDAD, a la sociedad ASOGRASTORRES, en su calidad de titular del contrato de concesión IF6-14001X, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal f) de la ley 685 de 2001, esto es, por "el no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda", para que allegue en un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento, la modificación de la Póliza Minero Ambiental No. 11-43-101006436, expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A, en relación con el valor asegurado, según lo evaluado en el Concepto Técnico PARB 0512 del 27 de septiembre de 2018, atendiendo las siguientes especificaciones:  "()  3.7. Mediante Radicado No. 20189040316972 de fecha 26 de julio de 2018, se presentó la Póliza minero ambiental No. 11-43-101006436 Anexo 0, expedida por la Compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A., con vigencia hasta el 15 de julio de 2019.  Póliza No: 11-43-101006436
	Compañía Aseguradora: SEGUROS DEL ESTADO S.A.  Movimiento: EMISION ORIGINAL  Tomador: ASOCIACION DE GRAVILLEROS DE SABANA DE TORRES - ASOGRASTORRES
	Valor Asegurado: \$ 43.923.193  Beneficiario: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA Nit: 900.500.018-2  Vigencia de la Póliza: Desde el 15/07/2018 hasta el 15/07/2019  Etapa: Explotación
	Evaluada la Póliza minero ambiental No. 11-43-101006436 Anexo 0, expedida por la Compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A., con vigencia hasta el 15 de julio de 2019, se considera que técnicamente NO es aceptable, por tal razón, debe ser modificada en cuanto al valor asegurado, el cual debe corresponder a la suma de CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE (\$ 44.963.697 M/CTE.).
	Valor por asegurar = Precio UPME * Producción * 10% Valor por asegurar = 18.580,04 \$/ m³ * 24.200 m³ * 10% Valor por asegurar = \$ 44.963.697 M/CTE.
	()"
	El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.
	CONMINAR a la sociedad titular para que cumpla de manera inmediata el requerimiento efectuado bajo causal de caducidad mediante Auto PARB-0286 de fecha 07/05/2018, en cuanto a la acreditación del soporte pago por concepto de regalias del Trimestre III de 2017, por valor de CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$143 M/CTE.), más los intereses que se generen desde el 07 de febrero de 2018 hasta la fecha efectiva del pago.
	En virtud de lo contemplado en el artículo 7º de la Resolución 338 de 2014 de la -ANM-, "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", remitase a la Compañía Aseguradora Seguros del Estado S. A., copia del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes, que ampara el cumplimiento de las obligaciones del contrato de concesión No. IF6-14001X, a través de la Póliza Minero Ambiental No. 11-43-101006436, expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A, con
	vigencia desde el 15/07/2018 hasta el 15/07/2019, allegada mediante radicado No. 20189040316972 de fecha 26 de julio de 2018.
	Se pone en conocimiento a la sociedad ASOGRASTORRES, en su calidad de titular del contrato de concesión IF6-14001X, del Concepto Técnico PARB 0512 del 27 de septiembre de 2018.



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
VERSIÓN: 2

	1		<del> </del>	T	T
CONTRATO DE CONCESION	ILS-14151 ILS-14152X	VICTORIANO ARIAS JARAMILLO	17/10/2018	AUTO PARB No. 0950	REQUERIR al señor VICTORIANO ARIAS JARAMILLO, en su calidad de titular minero, para que proceda a presentar, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 17 de la ley 1755 de 2015,¹ dentro de un (1) mes siguiente a la notificación del presente proveido, las correcciones al PROGRAMÁ ÚNICO DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN MINERA, según lo evaluado en el Concepto Técnico PARB N° 0534 del 5 de octubre de 2018, dentro del proceso de integración de áreas de los títulos mineros No. ILS-141512. LIS-14152X. Solicitado mediante radicado No. 20139040316752 de 25/07/2018, SO PENA DE DECLARAR DESISTIDO DICHA SOLICITUD.  Para lo anterior, el señor VICTORIANO ARIAS JARAMILLO deberá allegar las correcciones al PROGRAMÁ UNICO DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN MINERA, de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB N° 0534 del 5 de octubre de 2018, asi:  "El ARTÍCULO 4. CONTENIDO DEL PROGRAMA ÚNICO DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN de la Resolución No. 209 del 14/04/2015 establece para la evaluación, la siguiente información:  Condiciones Generales.  -Área definitiva a Integrar y plano topográfico del área.  En el PUEE no se específica exactamente el área definitiva a integrar, ni las coordenadas del poligono resultante.  -Estudio de Cartografía geológica del área  No se incluyó la localización del muestreo realizado; debe incluirse en los perfiles el área del ILS-14152 vuinicamente se trazaron los perfiles en el área del Contrato de Concesión No. ILS-14151.  No se demuestra en el programa presentado, la continuidad de los niveles de arcillolita de intereses, en el área de los dos contratos.  -Condiciones favorables de la integración.  El solicitante debe presentar las condiciones, técnicas, económicas, laborales y demás aspectos resultantes de la integración de las áreas que considere más favorables para el estado, las cuales serán sustentadas con los documentos que estime perintentes.  -Descripción actual de los títulos a integrar  No se describe da integración, no se específica las actividades exploratorias, de construcción y montaje o
	Ì				



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

E INTERES VERSIÓN: 2

ESTADOS Página 1 de 1

	Se debe actualizar los valores empleados para el estudio previo de mercados y especificar directamente, si las operaciones mineras a desarrollar serán simultáneas o alternativas en el área de los contratos a integrar.
	Se recomienda al Titular allegar el aval del profesional calificado que elaboró el documento presentado; el mismo carece de la firma respectiva. ()"
	PONER EN CONOCIMIENTO al señor VICTORIANO ARIAS JARAMILLO, en su calidad de titular minero, del Concepto Técnico PARB N° 0534 del 5 de octubre de 2018.

(\*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que <u>SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA</u>.

(\*\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **18 de octubre de 2018**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Punto de Atención Regional Bucaramanga**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

HELMUT ALEXANDER ROJAS SALAZAR
COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA